

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca, septiembre veintiuno (21) del año dos mil veintidós (2022).

REF. Proceso de pertenencia.

Radicado No.250354089001-2019-00288-00.

Demandante. JOSE ALVARO CASALLAS CABALLERO.

DEMANDADOS-HEREDEROS INDETERMINADOS DE CONSTANTINO PEDREROS PALACIO  
y/o CONSTANTINO PEDREROS PALACIOS.

Visto el informe secretarial que antecede, y ante la petición que hace el Dr. CRUZ ALFREDO BENAVIDES ARIAS, en su condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, el Juzgado tiene a bien acceder a su solicitud en el sentido de ADICIONAR LA SENTENCIA DE FECHA TRES (3) DE AGOSTO DEL AÑO 2022, más exactamente a lo indicado EN EL NUMERAL CUARTO, SEÑALANDO QUE SE DESIGNA AL DR. CRUZ ALFREDO BENAVIDES ARIAS, identificado con la C.C. No. 79.061.796 y T.P. No. 206.227 del C.S.J, como apoderado de la parte actora y por tanto interesada para que firme la escritura por la cual se cancela el gravamen Hipotecario. En todo lo demás queda incólume dicha sentencia. Oficiese en tal sentido a la Notaria única de la Mesa Cund.

NOTIFIQUESE

El Juez

*Carlos Ortiz Díaz*  
CARLOS ORTIZ DIAZ



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Publico  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

141  
22 SEP 2022

secretaria